1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	FEBRERO 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Naturaleza:	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad. promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).

Que de igual forma en su artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que mediante el artículo 13 de la Constitución Política. se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo. raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos. se debe promover la búsqueda de igualdad para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.

En igual sentido, el artículo 209 de la Constitución Política, infiere que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Mosquera, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

Teniendo en cuenta el contenido de la Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios, Sentencia T-025 de mayo de 2004 de la Corte Constitucional contienen la obligación especifica del Estado a través de las entidades territoriales receptoras de población desplazada por la violencia de adelantar acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a dicha población y tratar de atender sus necesidades básicas relacionadas con alimentación, aseo personal, alojamiento y manejo de abastecimientos.

Que el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 señala que la atención inmediata es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria y que esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

En Colombia, la ayuda humanitaria es un aspecto fundamental debido a varios factores, incluidos los conflictos armados internos, la violencia relacionada con el narcotráfico, los desplazamientos internos y los desastres naturales como inundaciones y deslizamientos de tierra.

El conflicto armado interno en Colombia ha causado sufrimiento humano durante décadas, con millones de personas desplazadas de sus hogares debido a la violencia y los enfrentamientos entre grupos armados, guerrillas, paramilitares y fuerzas del gobierno.

Esto ha creado una gran población de personas en situación de vulnerabilidad que necesitan ayuda humanitaria en términos de refugio, alimentos, atención médica y apoyo psicosocial, además, la situación de seguridad alimentaria es un problema persistente en algunas áreas rurales de Colombia, especialmente en zonas afectadas por el conflicto armado. La ayuda humanitaria se centra en proporcionar alimentos y asistencia nutricional a las comunidades más afectadas por la pobreza y la inseguridad alimentaria.

Como quiera que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, brinda Ayuda Humanitaria Inmediata y asistencia a dicha población, bajo el marco de la ley y fines del estado, con el objetivo de mitigar el daño, en busca de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de la población víctima del conflicto armado, dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 47 y 63 de la ley 1448 de 2011 y Artículo 108 del Decreto 4800/2011, que dispone: "La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas."

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Mosquera considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027, el cual fue adoptado por medio del decreto N° 213 del 17 de junio de 2024, en el que se constituye las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminen hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados, promoviendo la participación y el trabajo en equipo en los sectores poblacionales objeto de atención de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas.

Es así como la directriz de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca a través de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas, es la de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se estipulo el proyecto N°2024254730011 denominado "APOYO INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA", que cuenta con programa denominado "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" y subprograma 1.5 "CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS".

Lo anterior con la finalidad, de ejecutar el correcto desempeño de la Línea estratégica N° 1. "CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL", en la cual se establece la meta de producto N° 25 denominada "Asegurar la provisión oportuna de apoyo humanitario al 100% de los declarantes referidos por la

Personería Municipal", meta N° 29 denominada "Realizar anualmente la conmemoración del Día por la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado y meta N° 31 denominada "Realizar eventos de rendición de cuentas y evaluación del cumplimiento de la Política de Atención y Reparación de Víctimas, esto con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos para la dependencia en el manual de funciones estipuladas en el decreto 366 del 25 de octubre de 2021, en especial la N° 11, que versa lo siguiente:

11. Planear, coordinar y controlar los procesos de formulación e implementación de programas de prevención, asistencia social integral, ayuda humanitaria, atención, protección y reparación integral a la población víctima, así como su participación en espacios de desarrollo a nivel municipal, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En el marco de la Ley 1448 de 2011, se establece que los entes territoriales deberán entregar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, que hayan realizado declaración en el ministerio público, cuyos hechos hayan ocurrido durante los tres (3) últimos meses. Mecanismo de choque que ejecuta la administración municipal a través del procedimiento No. PT-SJC04 de 2021 y cuya meta corresponde a "Prestar servicio de atención o ayuda humanitaria inmediata a los declarantes remitidos por Personería Municipal, durante el cuatrienio"

El numeral 4 del artículo 28 de la Ley 1448 de 2011 consagra el derecho de las víctimas a solicitar y recibir atención humanitaria, para las víctimas de desplazamiento forzado esa Ley prevé unos mecanismos de atención especiales en sus artículos 60 a 68, sin perjuicio de aquellos previstos en la Ley 387 de 1997.

Esos mecanismos se establecieron en tres etapas de atención que varían según su temporalidad y el contenido de la atención:

(i) La atención humanitaria inmediata: está a cargo de la entidad territorial de nivel municipal que recibe en su territorio a la víctima del desplazamiento y durará desde el momento en que la víctima presenta la declaración sobre los hechos que configuran la situación de desplazamiento, ante el Ministerio Público, y hasta su inclusión como víctima en el RUV;
(ii) La atención humanitaria de emergencia: está a cargo de la UARIV y se entrega una vez se haya expedido el acto administrativo que incluye a la víctima en el RUV.
(iii) La atención humanitaria de transición: está a cargo de la UARIV y se entrega a las víctimas de desplazamiento ya incluidas en el RUV que aún no cuentan con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la UARIV, no presenta las características de gravedad y urgencia que las haría destinatarias de la atención humanitaria de emergencia.

El artículo 47 de la mencionada ley, desarrolla el concepto de la Ayuda Humanitaria, así:

"Las víctimas de que trata el artículo 3o de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma".

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 122 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades territoriales en primera instancia y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que el Municipio de Mosquera, a través de la Secretaría de Gobierno debe apoyar en los procesos donde se brinde atención a la población Mosqueruna, así como también debe procurar por que la oferta de servicios institucionales se garantice a la población, logrando la articulación de los sistemas de información, aplicativos y herramientas dispuesto para la asistencia y atención de la población en general.

Así mismo, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, quiere incentivar la labor realizada por las organizaciones sociales víctimas del conflicto armado, así como también la participación de esta población en espacios de rendición de cuentas, mesas de trabajo, foros, entre otros, con la finalidad de poder realizar el reconocimiento del derecho a la reparación integral, por lo cual realizar la entrega de bonos canjeables favoreciendo estas actividades contribuye a la rehabilitación y recuperación económica de estas organizaciones, muchas de las cuales trabajan sin recursos suficientes para sostener sus acciones comunitarias.

De igual manera, se realizará apoyo en actividades en pro de la participación de las víctimas como lo es la feria gastronómica que fue aprobado por la mesa de participación de dicha población con la finalidad de garantizar una mayor eficiencia logística y trazabilidad del uso de recursos públicos o de cooperación internacional, incentivando el reconocimiento de su compromiso cívico, además de motivar una cultura de transparencia y veeduría.

Dicha estrategias se alinean con la Política Pública de Participación Efectiva de las Víctimas, compromisos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) del Acuerdo de Paz y la Estrategia de fortalecimiento a las organizaciones de víctimas, implementada por entidades como la Unidad para las Víctimas.

De igual manera, es necesario informar que se verificaron los acuerdos marco de precios, en el cual se evidencio la vigencia del acuerdo CCE–276–AMP–2021 denominado Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias, en el cual se evidenció que tienen algunos elementos relacionados con la canasta familiar y elementos de aseo sin embargo evidenciado la necesidad de la entidad de realizar la compra de bonos canjeables, no es viable realizar la compra por la plataforma Colombia Compra Eficiente por la modalidad acuerdo marco, ya que la ayuda humanitaria, según el marco normativo aplicable, está concebida como una respuesta inmediata, directa y efectiva frente a situaciones de calamidad, emergencia o eventos que afecten gravemente la integridad física o la subsistencia de personas o comunidades vulnerables.

En ese sentido, uno de los principios clave que rige este tipo de intervención es la inmediatez en la atención y la libertad de elección del beneficiario respecto a los bienes o servicios que requiere para solventar su situación crítica, por lo cual canalizar dicha ayuda por intermedio de bonos canjeables, se logra garantizar que las personas puedan adquirir directamente los bienes de primera necesidad según sus particularidades, esto no solo promueve la dignidad del beneficiario, sino que también asegura un uso más eficiente y focalizado de los recursos.

Por el contrario, cuando la ayuda humanitaria no se entrega mediante bonos, sino que se otorga en especie o a través de esquemas menos flexibles, se reduce la capacidad de respuesta real y efectiva frente a las necesidades particulares de los afectados.

De igual manera es importante manifestar que en materia de contratación pública se establece que si el valor del objeto que se pretenda contratar no excede el 10% de la menor cuantía definida por la entidad contratante, se debe adelantar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

Esta disposición tiene como propósito optimizar los recursos del Estado, simplificando los procesos y reduciendo los tiempos y costos asociados a la contratación, siempre que se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva del contratista, por lo cual en este sentido prima el valor del contrato y su necesidad como criterio determinante para escoger la modalidad de selección, por encima de otros factores, ya que es precisamente este aspecto el que define si el proceso puede o no enmarcarse dentro de la mínima cuantía.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de compraventa, cuyo objeto será el siguiente: ADQUISICION DE BONOS CANEJABLES PARA CONTIBUIR CON LA AYUDA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN VICTÍMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, con la finalidad de realizar la entrega de la ayuda humanitaria.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en la línea 898 en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor correspondiente a la sumatoria de los ítems unitarios incluido IVA, sin que este supere el valor establecido en el estudio del sector. Lo anterior siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y el decreto 142 de 2023.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato:	ADQUISICION DE BONOS CANEJABLES PARA CONTIBUIR CON LA AYUDA HUMANITARIA DE LA POBLACIÓN VICTÍMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Línea del plan de adquisiciones: 898

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141629 Servicio de manejo de bonificaciones

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ÍTEM	TIPO DE BONO	VALOR BONOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BONOS
1	AYUDAS HUMANITARIAS	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $100.000	Bonos y/o tarjetas físicas redimibles en su totalidad por elementos de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	70
2		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $50.000		140
3		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $20.000		21

1	**APOYO ORGANIZACIONES**	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $500.000	Bonos y/o tarjetas físicas redimibles en su totalidad por elementos de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	6
2		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $100.000		20
3		BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $50.000		12
1	**RENDICIÓN DE CUENTAS**	BONO REDIMIBLE POR VALOR DE $60.000	Bonos y/o tarjetas físicas redimibles en su totalidad por elementos de la canasta familiar y/o elementos de aseo personal, de los cuales se excluyen los siguientes: licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, útiles escolares, elementos de oficina, medicamentos y todo aquello que no sea alimento.	500

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Los bonos yo tarjetas deben ser redimibles mínimo en uno o varios establecimientos de comercio que se encuentren en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.
2. Los bonos y/o tarjetas redimibles deben contener sello de seguridad, fecha de emisión, fecha de vencimiento hasta el 30 de junio de 2027, valor del bono, empresa y/o entidad, quien autoriza, nombre, cedula, teléfono y firma del portador.
3. Que el beneficiario pueda acceder a todas las promociones que estén vigentes en la cadena en el momento de su uso para pago con cualquier medio de pago.

Se exceptúan las promociones que mencionen únicamente un medio de pago específico. El contratista debe garantizar que los bonos y/o tarjetas podrán redimirse en cualquier establecimiento de comercio propio dentro del municipio de Mosquera

4. El bono y/o tarjeta redimible deberá contar con fecha de vencimiento hasta 30 de junio de 2027, sin pérdida de saldo así no sea usada.
5. La propuesta debe especificar si el bono o tarjeta canjeable tiene IVA o no, y su respectiva comisión.
6. El proponente deberá contar con el transporte o el medio idóneo para hacer la respectiva entrega de los elementos en perfectas condiciones en las instalaciones del Almacén Municipal de Mosquera.
7. El proponente debe contar por lo menos con un punto de venta habilitado en el Municipio de Mosquera para el canje de los bonos y/o tarjetas redimibles.

Los anteriores, corresponden a los aspectos mínimos de calidad y cantidad requeridos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio requerido.

El oferente deberá presentar la propuesta con descripción, valor final incluido costos directos e indirectos (así mismo, el proponente deberá tener en cuenta el porcentaje de utilidad el cual compila los gastos administrativos, o costos para la expedición de bonos canjeables y el pago por la estampilla del municipio).

Para el presente proceso de mínima cuantía, se establece una comisión de intermediación del 1 % sobre el valor efectivamente propuesto, así mismo, con base en el análisis de mercado y considerando las condiciones de mínima cuantía, el bajo nivel de riesgo de la operación, las características de los bonos canjeables y las prácticas habituales en este tipo de servicios, se fija un porcentaje de utilidad del 10% sobre el valor de la comisión de intermediación recibida. Estos valores se encuentran dentro de los rangos normales del sector y garantizan condiciones de equilibrio financiero para los oferentes, fomentando su participación y asegurando la transparencia, razonabilidad y eficiencia en la ejecución de los recursos destinados a la ayuda humanitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que el valor de la comisión por intermediación y la utilidad de este, debe estar integrado dentro del valor unitario de cada bono canjeable, de acuerdo con el valor establecido en el análisis del sector, es decir que la propuesta a evaluar será aquella que tenga un valor de la comisión menor al 1%.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de prestación de los servicios.
4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico de los bonos entregados.
5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la prestación del servicio.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar.
7. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución, aporte de garantías para aprobación, en un término no mayor de tres (3) días calendario.
2. Mantener indemne al Municipio de Mosquera de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.
3. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designados el acta de inicio del contrato.
4. El contratista debe garantizar que los bonos y/o tarjetas podrán redimirse mínimo en uno o varios establecimientos de comercio del contratista que se encuentren en la jurisdicción del municipio de Mosquera Cundinamarca.
5. Presentar al supervisor del contrato la factura de los bonos y/o tarjetas suministradas.
6. Suministrar las tarjetas y/o bonos canjeables en una solo entrega, fecha a acordar con el supervisor del contrato en un período no mayor a quince (15) días calendario después de legalizado el contrato.
7. Garantizar el acceso a los beneficiarios a todas las promociones que realice el establecimiento de comercio.
8. El contratista debe garantizar con un documento independiente; que todos los bonos y/o tarjetas producto del proceso contractual y los elementos entregados posterior al uso del bono y/o tarjeta; deben ser de buen origen, calidad y cantidad.
9. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el termino de duración para el uso de los bonos y/o tarjetas entregadas. Incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($50.020.000),** valor que incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución contractual será de hasta **CUATRO (4) meses,** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan, de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato a través de **UN (1) ÚNICO PAGO** según factura y/o cuenta de cobro de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de recibido por parte del almacén y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá presentar informe técnico de ejecución con los soportes correspondientes.

Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista es persona natural deberá anexar el comprobante de pago de dichos aportes.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: El lugar principal para el desarrollo del contrato será la Jurisdicción territorial del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales y/o quien haga sus veces.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N° 2026001255 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026	$ 50.020.000

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

7. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	APOYO INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA
Número BPIN:	2024254730011

8. REQUISITOS HABILTANTES TÉCNICOS

Experiencia:	El oferente deberá acreditar haber celebrado hasta dos (2) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, donde se relacione la compraventa de bonos canjeables por alimentos y/o elementos de aseo personal, por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido, se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. Para MiPymes, el proponente debe acreditar mediante certificaciones la ejecución y culminación de hasta tres (3) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o empresas privadas, donde se relacione la compraventa de bonos canjeables por alimentos y/o elementos de aseo personal, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. Se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.
Anexo – Ficha Técnica	El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO **TÉCNICO** por parte del representante legal o su apoderado (según aplique) o de la persona natural si corresponde. Con la suscripción del ANEXO TÉCNICO el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. **Nota:** El proponente futuro contratista, se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad en el ANEXOTÉCNICO, SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.
Calidad del servicio	Se deberá acreditar mediante una carta de certificación que el proponente cuenta por lo menos con un punto de venta habilitado en el Municipio de Mosquera para el canje de los bonos

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: José Carlos Carrascal Pedrozo
Cargo: Secretario de Gobierno (E)
Elaboro: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaría de Gobierno